



LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2019

**ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANAS, GEOTEXTILES
Y TUBERIAS DE RECOLECCIÓN (P.T.R.S.U.), CON
COLOCACIÓN**

**MUNICIPALIDAD DE ESQUEL
PCIA. DEL CHUBUT**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO N° 1: Llevar a cabo la LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2019, que se tramita por Expediente N° 36/2019 con el objeto de **ADQUIRIR GEOMEMBRANAS, GEOTEXTIL Y TUBERIAS DE RECOLECCIÓN, CON COLOCACIÓN (P.T.R.S.U.)**, según las condiciones establecidas en el presente Pliego y en la normativa vigente; entendiéndose que las Cláusulas Generales y Particulares, juntamente con el Pedido de Cotización, Anexos y Notas Aclaratorias, integran el pliego de bases y condiciones aprobadas por el acto administrativo correspondiente.

APERTURA DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO N° 2: La apertura de la Licitación Pública mencionada en el Artículo 1° se llevará a cabo el día 13 del mes de Septiembre del año 2019, a las 10:00 horas, en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Esquel, sita en calle San Martín N° 650, de la Ciudad de Esquel. Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura del acto en mesa de entrada de la Municipalidad de Esquel sita en calle Bartolomé Mitre N° 524. Pasada dicha hora no se admitirán nuevas propuestas.

ARTÍCULO N° 3: Las ofertas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en el artículo 2° de las Cláusulas Generales del presente Pliego. Sólo se tomarán en consideración las ofertas que hubieran sido presentadas hasta la hora límite fijada, sin excepción. Los funcionarios actuantes, constatarán y tomarán nota de la cantidad de sobres presentados. Antes de proceder a la apertura de las ofertas se podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada la apertura no se aceptarán interrupciones de ninguna naturaleza. A la hora fijada, se procederá a la apertura de los sobres de acuerdo a la numeración asignada, con la presencia de autoridades municipales e interesados que concurren al acto, labrándose el acta de estilo en donde se dejará debida constancia del número de sobre, datos de los oferentes, montos cotizados y de las garantías, y cualquier observación y/o aclaración que se considere que sea necesario dejar asentada. El acto se cerrará con la firma del Acta por parte de los funcionarios presentes.

REQUISITOS DE LOS OFERENTES

ARTÍCULO N° 4: Los proponentes deberán declarar bajo juramento no encontrarse comprendidos dentro de las inhabilitaciones establecidas en el artículo 102° de la Ley N° 11.766 (antes Ley 5447).- (Anexo I). Asimismo, no podrán concurrir como oferentes a la presente licitación las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: los quebrados o concursados y los que tuvieren concurso de acreedores aun con convenio homologado pendiente de ejecución, mientras no obtengan su rehabilitación.

Los oferentes deberán acompañar con su presentación una declaración jurada, en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas.

Cuando se constatare que el oferente estuviese alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en este artículo, se aplicarán las siguientes sanciones: a) el rechazo de su presentación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta; b) la anulación de la adjudicación con pérdida de la garantía de oferta, cuando el impedimento se advierta después de notificada la adjudicación; c) la resolución del contrato, con pérdida de la garantía de ejecución más daños y perjuicios, cuando el impedimento se advierta después de firmado el contrato.

ARTÍCULO N° 5: El oferente deberá fijar, indispensablemente, un domicilio especial en la Ciudad de Esquel, donde serán válidas todas las notificaciones relacionadas con la presente Licitación y sometiéndose expresamente a la Justicia Ordinaria de esta Ciudad (Anexo II)

ARTÍCULO N° 6: Los oferentes deberán reunir capacidad jurídica la que será determinada teniendo en cuenta toda la documentación solicitada, como el objeto de los contratos constitutivos, los estatutos sociales y demás documentación prevista en este Pliego.

FORMA DE REDACTAR Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO N° 7: Las propuestas serán presentadas bajo sobre cerrado; escritas en lo posible a máquina o en su defecto manuscrita en forma legible y con tinta; cada foja será firmada por persona autorizada de la empresa oferente, con aclaración de firma; estarán debidamente compaginadas y foliadas y serán entregadas personalmente en la mesa de entrada de la Municipalidad de Esquel hasta el día y hora establecidos en el Artículo N° 2, o enviadas por pieza certificada con la anticipación necesaria. En el sobre, que estará perfectamente cerrado, y sin identificar, se indicará en forma destacada el nombre y el domicilio de la Repartición; Número de Licitación Pública y expresión de la fecha y hora de apertura. No se considerarán propuestas que contengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

ARTÍCULO N° 8: La presentación de una propuesta significará que quien la realiza declara conocer en su integridad y alcance las disposiciones contenidas en el presente pliego, y que las acepta de conformidad, como así también, que ha estudiado todos los documentos relacionados con dicho pliego, que los ha tenido en cuenta para formular la oferta, y que ha realizado todas las observaciones, mediciones y/o relevamientos que creyera necesarios para verificar y/o complementar los datos aportados.

Por lo tanto, la presentación de una propuesta significará que quien la realiza declara conocer y aceptar el objeto licitado y todos los ítems que comprenden al objeto licitado.

ARTÍCULO N° 9: A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de las ofertas, la Municipalidad podrá, a su discreción, solicitar a los oferentes que aclaren su oferta. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito y no se pedirá, ofrecerá ni permitirá cambios en el precio ni en los aspectos sustanciales de la oferta.

ARTÍCULO N° 10: Al momento de la presentación de las ofertas, deberán acompañar a la propuesta, catálogos y/o folletos ilustrativos con descripción técnica, suficientes para evaluar debidamente los materiales ofertados.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

ARTÍCULO N° 11: A cada propuesta se acompañará:

- a) La garantía de oferta requerida en el artículo 15°, en alguna de las formas establecidas en el artículo 16°;
- b) La descripción del material ofertado, catalogo y/o folletos ilustrativos;
- c) Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, y las Declaraciones Juradas indicadas como Anexos I y II debidamente firmados por el oferente y foliado en cada una de sus fojas;
- d) Comprobante del pago de la Tasa de Actuación Administrativa; (Artículo N° 18)
- e) Certificado de libre deuda Municipal expedido por la Dirección de Rentas Municipal en Secretaría de Hacienda, sita en calle San Martín 665 de la ciudad de Esquel o mediante correo electrónico a rentasestadisticas@gmail.com
- f) Fotocopia de la constancia de inscripción de C.U.I.T, AFIP, Ingresos Brutos (jurisdicción Municipal, Interjurisdiccional o Convenio Multilateral) y Habilitación Comercial Municipal en caso de ser una firma operativa en la ciudad de Esquel;
- g) Para el caso de las empresas que presten servicios en la Provincia de Chubut deberán presentar:
 - I. Ejemplar Original o copia Certificada de no ser deudor moroso del Banco del Chubut S.A. y del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Productivo. (Se tramita en el Ministerio de Economía de la Provincia de Chubut TEL 0280-448-4528)

- II. Ejemplar original o copia certificada del certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales provinciales, en su defecto, constancia original o copia certificada expedida por la Dirección de Rentas Provincial en la que se consigne que no resulta contribuyente de la misma.

h) La oferta.

ARTÍCULO N° 12: La totalidad de la documentación presentada deberá estar firmada por el oferente con sello aclaratorio. Toda documentación o requisito faltante y no consignada como causal de rechazo podrá ser suplida durante el acto de apertura; o deberán suplirse dentro de los 3 (tres) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la correspondiente notificación, bajo apercibimiento de rechazar la oferta.

ARTÍCULO N° 13: El oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y por la autenticidad de la documentación acompañada. El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdidas de las garantías constituidas. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al , según corresponda, con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que derivaran del hecho.

PRESUPUESTO OFICIAL

ARTÍCULO N° 14: El presupuesto oficial para la presente es de pesos TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$3.483.438,00.-)

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA Y CONTRATO

ARTICULO N° 15: Para la presente Licitación Pública, el importe de la garantía a la que se refiere el artículo 109° y 110° de la Ley N° II N° 76 (antes Ley 5447), queda determinado conforme a lo siguiente:

- a) Garantía de mantenimiento de oferta: no podrá ser inferior al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial. Toda propuesta que carezca de esta garantía no deberá ser tomada en cuenta.
- b) Garantía de cumplimiento del contrato: será constituido como requisito previo a la firma del contrato y se constituirá por un importe equivalente al 5% del monto de la adjudicación.
- c) Garantía por pago anticipado: A pedido del se podrá otorgar un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto total de la adjudicación, que se garantizará con una Póliza de Seguro de Caucción equivalente al valor del anticipo.

FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

ARTÍCULO N° 16: Las garantías a las que refieren los artículos N° 109 y 110 de la ley II N° 76 (antes Ley 5447), podrán ser constituidas en una o más de las formas siguientes:

- a) Mediante depósito en efectivo en la cuenta corriente N° 200000 Depósitos en Garantía Oficial del Banco Chubut S.A. por Licitación Pública N° 04/2019 a favor de la Municipalidad de Esquel CUIT 30-99909329-5. En este caso deberá presentar el comprobante **Original Triplicado** del Banco.-
- b) Mediante Fianza Bancaria.
- c) Mediante Pólizas de Seguro de Caucción, emitido por Compañías de Seguro que constituyen técnica y económicamente operaciones de seguros aprobados por la Superintendencia de Seguros de la Nación, estableciéndose que la Empresa aseguradora renuncia expresamente al beneficio de excusión y división de acuerdo al Art. 1584 del Código Civil y Comercial de la Nación, con relación a los bienes del Oferente y/o del , sin restricciones ni salvedades. Todos los documentos integrantes de la póliza serán firmados por el mismo autorizante y estarán acompañados con el recibo original por el pago total,

correspondiente por cada uno de ellos. Las garantías deberán estar acompañadas, para su autenticidad sobre las firmas autorizantes, de la certificación extendida por un escribano público. En el caso de que la certificación fuera extendida por un escribano público con jurisdicción fuera de la provincia, deberá contar además con la legalización del respectivo Colegio. En dichas cláusulas se designará como asegurada a la Municipalidad de Esquel. En caso de que el oferente optare por alguna de las formas de constitución de las garantías de los incisos **b)** o **c)** del presente artículo, deberá constar expresamente que el garante se constituye en fiador liso y llano, y principal pagador sin beneficios de división y excusión. En todos los casos, la Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá realizarse antes del acto de apertura.

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTIAS

ARTÍCULO N° 17: Las garantías de las ofertas que no resultaron adjudicatarias, serán devueltas de oficio y de inmediato, una vez que se encuentre firme la adjudicación respectiva, sin que tengan derecho a reclamar indemnización alguna por la no adjudicación. Las garantías de las ofertas que resultaron adjudicatarias serán devueltas a los 180 (ciento ochenta) días de cumplido el contrato, deducidos – en caso de corresponder- los montos por multas y/o daños; una vez cumplidas las formalidades establecidas para la Recepción Definitiva.

TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO N° 18: El oferente deberá abonar la Tasa de Actuación Administrativa que grava todo tipo de solicitud escrita con un 30% del valor módulo a la primera y segunda foja y con un 10% de un módulo por cada foja subsiguiente presentada, de conformidad a la Ordenanza Tarifaria vigente; siendo el valor actual del módulo de \$ 54,00 (pesos cincuenta y cuatro). La misma debe hacerse efectiva en la oficina de Recaudaciones de la Municipalidad de Esquel sita en calle San Martín N° 650, abonando por cada foja presentada, incluyendo el presente pliego y toda la documentación del oferente.

El pago de la Tasa debe realizarse previamente a la apertura de sobres, debiendo incluir el comprobante en el sobre. El trámite puede realizarse personalmente en la Dirección de Recaudaciones – Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Esquel, sita en San Martín N° 650. Para el caso de no poder efectuar el pago personalmente se podrá realizar mediante transferencia de la siguiente manera:

- 1° informar vía correo electrónico a comprasessel@gmail.com la cantidad de fojas por las que abonará
- 2° la Dirección de Recaudaciones emite la factura por la cantidad de fojas requeridas
- 3° le empresa hace una transferencia a la cuenta CBU 08300027-05002002260021 debiendo aclarar que el pago refiere a la Tasa de Actuación Administrativa.

CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO

ARTÍCULO N° 19: La presentación de la oferta sin observaciones al Pliego de Bases y Condiciones, implica su conocimiento y aceptación y el sometimiento a todas sus disposiciones, y a las del Régimen de Contrataciones Ley I N° 11 (antes Ley 533), Ley II N° 76 (antes Ley 5447) y Ordenanza Municipal N° 119/17 Régimen Especial de Promoción – Compre Local.

MONEDA DE COTIZACIÓN Y PAGO

ARTICULO N° 20: Las cotizaciones deberán presentarse, en pesos de curso legal en la República Argentina. Los precios cotizados incluirán el Impuesto al Valor Agregado, en carácter de venta a "Consumidor Final". El monto total de la propuesta se formulará en letras y números. En caso de discordancia entre los números y la letra, tendrá valor lo expresado en letras. Las cotizaciones deberán estar redactadas en idioma nacional.

MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO N° 21: El mantenimiento de las ofertas queda establecido en treinta (30) días hábiles, a contar desde el día siguiente de la fecha de apertura.

ARTÍCULO N° 22: Antes de la fecha de vencimiento, la Municipalidad de Esquel podrá requerir a los oferentes nuevo término de mantenimiento de las ofertas, el que podrá ser de hasta tres (3) sucesivos períodos iguales. La falta de respuesta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recepcionado el pedido, implicará la aceptación de la prórroga solicitada. Vencido el plazo original, fijado en el Artículo precedente, el oferente podrá retirarse sin sanción alguna, siempre que lo notifique en el término fijado (48 horas).

RECHAZO DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO N° 23: Serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

- a) Falta de la garantía. Si la misma hubiese sido cubierta en el ochenta por ciento (80%) o más de su monto real, podrá completarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al de la apertura de la Licitación, siempre y cuando quien deba completarla, haya participado del mencionado acto de apertura y firmado la pertinente acta labrada al efecto. De lo contrario, deberá ser inmediatamente notificado y emplazado para que, en idéntico plazo, cumpla con la cobertura del porcentaje faltante verificado bajo apercibimiento de rechazo de su propuesta por ser inadmisibile. No se admitirá como comprobante de garantía una Constancia de Póliza en Trámite.
- b) Cuando las propuestas y pliegos no se encuentren firmados, contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta.
- c) Las presentadas por firmas excluidas o suspendidas de los Registros de Proveedores de Administración Provincial y/o Municipal y oferentes comprendidos en los casos previstos por el artículo 102° de la Ley II N° 76 (antes N° 5447), y demás causales previstas en el artículo 4° de las Cláusulas Generales del presente pliego.
- d) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas Generales y Particulares del Pliego, salvo aquellas que contengan defectos de forma y no constituyan un impedimento su aceptación; tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización de las propuestas, error en la especificación del monto de la garantía u otros aspectos que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas.
- e) Cuando los oferentes no presenten el Certificado de libre deuda Municipal expedido por la Dirección de Rentas Municipal en Secretaría de Hacienda, sita en calle San Martín 650 de la ciudad de Esquel.
- f) Cuando existan causas o denuncias judiciales o reclamaciones administrativas en trámite o pendientes con la Municipalidad de Esquel.
- g) Falta de presentación de la Oferta.
- h) Y en los demás casos en que el pliego y/o en la legislación aplicable a la presente Licitación, expresamente se establezca.

Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente, que pasara inadvertida en el acto de apertura de las propuestas, podrá surtir efecto posteriormente, durante el estudio de las mismas.

EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO N° 24: La Municipalidad de Esquel designará, en forma previa, mediante el acto administrativo correspondiente, una Comisión de Pre adjudicación, encargada de evaluar las ofertas, y que tendrá las siguientes funciones: a) evaluar y calificar las ofertas presentadas; b) solicitar aclaraciones, documentación o informes a los oferentes sobre aspectos dudosos respecto a los datos presentados; c) recabar informes a organismos, instituciones, o cualquier otro tipo de entidad respecto a la actuación, actividades, y cualquier otra información de los oferentes; d) dictaminar sobre las impugnaciones; e) elaborar el orden de mérito resultante; f)

proponer la oferta más conveniente; y g) emitir el Informe fundado aconsejando la adjudicación.

ARTÍCULO N° 25: Para el examen de las propuestas presentadas se confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, determinándose además, aquellas ofertas que deben ser rechazadas y los motivos de tal rechazo. De todo ello, la Comisión de Pre adjudicación emitirá un informe por escrito.

En la evaluación de la documentación legal y antecedentes, la Comisión de Pre adjudicación examinará la documentación presentada por los oferentes para comprobar si están completas, si se han suministrado las garantías requeridas, si los documentos han sido debidamente firmados y si el oferente está calificado para cumplir el contrato en forma satisfactoria.

ARTÍCULO N° 26: La adjudicación recaerá en la propuesta más ventajosa, que se ajuste a lo pedido, entendiéndose por tal aquella que a igual calidad sea el precio más bajo. En caso de única oferta, se adjudicará siempre que la misma se ajuste a lo pedido y fuere conveniente. Por vía de excepción, podrá adjudicarse por razones de calidad, dentro de las características o condiciones mínimas que debe reunir el objeto de la contratación, previo dictamen de la Comisión de Pre adjudicación que fundamente aquél extremo y que determine que la mejor calidad sea imprescindible para el Objeto a que se destina la contratación. Cuando así convenga a la Municipalidad de Esquel, la adjudicación recaerá sobre las propuestas que en igualdad de condiciones ofrezcan menor plazo de entrega.

ARTÍCULO N° 27: En el caso de igualdad de precios, calidad y condiciones, entre dos o más ofertas, se les solicitará por escrito que formulen una mejora de oferta bajo sobre cerrado, estableciendo día y hora dentro de un término que no deberá exceder de cinco (5) días hábiles. De subsistir la igualdad, la adjudicación se resolverá por sorteo entre todos los involucrados en el empate.

ARTÍCULO N° 28: Podrán cotizarse alternativas o mejoras de los renglones licitados, pero éstas no eximen al proponente de la presentación de la oferta básica ajustada a las especificaciones del presente Pliego.

ARTÍCULO N° 29: Se entenderá que los precios cotizados incluyen las mercaderías puestas en dependencias de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, dependiente de la Municipalidad, sita en Ruta N° 259 km 1767 de la Ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, corriéndole embalaje, flete, acarreo, descarga, y seguro por cuenta del .

ARTÍCULO N° 30: El plazo de entrega se realizará conforme lo establecen las cláusulas particulares

CONTRATO

ARTÍCULO N° 31: El acto de firma del Contrato se cumplirá dentro de los DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de la notificación pertinente. En caso de no comparecencia, salvo caso de fuerza mayor justificada, se dejará sin efecto la adjudicación y el será pasible de sanciones establecidas para el caso.

El Contrato será firmado por el Intendente de la Municipalidad de Esquel y por el Adjudicatario. Una vez firmado el Contrato, el Adjudicatario, presentará comprobantes del pago de la Ley de Sellos Provinciales en vigencia para la habilitación de ésta documentación, estando a cargo del Adjudicatario la parte proporcional del sellado que le corresponda, dejándose constancia que el Municipio está exenta del pago.

RECEPCION

ARTÍCULO N° 32: La recepción definitiva se efectuará previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y análisis que correspondieren de los materiales, conforme a lo dispuesto en las Cláusulas Particulares. Dicha recepción definitiva, no libera al de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se advirtieran con motivo del uso normal de los elementos entregados, durante el plazo, condiciones de garantía y del servicio de mantenimiento que se especifique en la oferta, y que sea aceptada por la Municipalidad de Esquel al .

PAGO

ARTÍCULO N° 33: El pago se efectuará en el lugar, modo y horario que determine la Municipalidad de Esquel, conforme a lo dispuesto en las Cláusulas Particulares del presente pliego de Bases y Condiciones.-

OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES

ARTÍCULO N° 34: Solo podrán presentar observaciones y/o impugnaciones quienes revistan carácter de oferentes. No se aceptarán impugnaciones de ningún tipo en el acto de apertura de las ofertas. Sólo se admitirán aclaraciones en forma previa al acto. Una vez iniciado éste no se admite observación alguna. La documentación correspondiente, estará a disposición de quien lo requiera durante tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura.

Los oferentes contarán con tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura para efectuar las impugnaciones que consideren oportunas, debiendo constituir, en forma previa, una garantía de impugnación por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000), mediante depósito en efectivo en la cuenta corriente N° 200000 Depósitos en Garantía Oficial del Banco Chubut S.A. por Licitación Pública N° 04/2019 a favor de la Municipalidad de Esquel CUIT 30-99909329-5.

En caso de rechazarse la impugnación, dichas sumas quedarán una vez firme el rechazo, a favor de la Municipalidad de Esquel.

Las impugnaciones, deberán ser realizadas por escrito, redactadas a máquina con los datos completos del reclamante, acompañados de toda la documentación de prueba que las justifique presentándolas por Mesa de Entrada de la Municipalidad de Esquel. Las que no cumplan con estos requisitos, no serán tenidas en cuenta.

La Municipalidad podrá sancionar al oferente, cuyas impugnaciones u observaciones fueren notoriamente infundadas, meramente dilatorias u obstructivas. Las observaciones o impugnaciones que se presenten serán resueltas, previo dictamen de la Comisión de Pre adjudicación en un término de (5) cinco días hábiles, sin traslado al oferente impugnado u observado. Dicha decisión será irrecurrible.

Para su análisis y resolución es de aplicación la legislación provincial aplicable, Ley Provincial Ley I N° 11 (antes Ley 533) y su decreto reglamentario.

ARTÍCULO N° 35: Los casos no previstos en este pliego, como asimismo las sanciones por el incumplimiento de las ofertas y de los contratos, se regirán por Ley II N° 76 (antes N° 5447) y su decreto reglamentario N° 777/06, y toda otra disposición vigente para el Régimen de Contratación del Estado Provincial y Municipal, es decir aplicándose en primer término las normativas del derecho administrativo.

ARTÍCULO N° 36: La Municipalidad de Esquel, tiene a disposición de los interesados, para consulta en los horarios habituales de labor, las disposiciones legales que son pertinentes.

FACULTAD DEL MUNICIPIO DE NO ADJUDICAR

ARTÍCULO N° 37: La Municipalidad de Esquel se reserva el derecho de no adjudicar ninguna de las ofertas presentadas, sin expresión de causa, no generando derecho alguno a reclamo y/o indemnización por perjuicio alguno a los oferentes.

COMUNICACIÓN Y EFECTOS DE LA ADJUDICACION

ARTÍCULO N° 38: La adjudicación producirá efectos jurídicos luego de resuelta la adjudicación definitiva por autoridad competente, debiendo notificarse al adjudicado por medio fehaciente tal decisión.

ARTÍCULO N° 39: En todos los casos, el será responsable por la entrega total de la mercadería adjudicada o por un tercero, a su exclusiva costa.

PENALIDADES

ARTÍCULO N° 40: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los proponentes o s, serán pasibles de las siguientes penalidades:

- a) Pérdida de la garantía, por desistimiento de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación definitiva. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional;
- b) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta por la no formalización del contrato y para el supuesto previsto en el artículo 111° de la Ley II N° 76 (antes N° 5447);
- c) Multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor de la contratación no cumplida o que habiéndose cumplido, fuera motivo de queja o rechazo, por cada siete (7) días hábiles o fracción no menor de cuatro (4) días hábiles de atraso, al que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactados;
- d) Pérdida de garantía de adjudicación por rescisión de la contratación, con más los daños y perjuicios que correspondan;
- e) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se transfiera el contrato sin el consentimiento de la Municipalidad.

ARTÍCULO N° 41: Todas las cuestiones que se susciten en relación con la presente licitación, deberán debatirse ante los tribunales de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en la ciudad de Esquel. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el estará obligado a formular reclamación administrativa ante la Municipalidad de Esquel, tendiente a obtener su pronunciamiento. Los domicilios así constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

RAZON SOCIAL:.....

DOMICILIO:.....

TELEFONO/FAX:.....

.....
Firma del oferente y sello aclaratorio

.....
Lugar y fecha

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO N° 1: Llámese a Licitación Pública N° 04/2019 para efectuar la adquisición de geomembranas de PVC o de polietileno de alta densidad (PEAD), geotextil y tuberías de PVC- PEAD HDPE, con colocación, según “**Formulario Pedido de Cotización**” conforme las clausulas generales, particulares, notas aclaratorias y especificaciones técnicas que forma parte integrante de este Pliego.

ARTÍCULO N° 2: Las propuestas deberán presentarse en la Mesa de Entrada de la Municipalidad de Esquel, sita en calle Bartolomé Mitre N° 524, hasta la hora fijada para la apertura del acto, la que se llevará a cabo el día 13 del mes de Septiembre del año 2019, a las 10:00 horas, en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad, sita en calle San Martín N° 650 1° Piso de la Ciudad de Esquel.

ARTÍCULO N° 3: Los oferentes podrán presentar cotización según las opciones brindadas de material PVC o PEAD. La Comisión de Pre adjudicaciones tendrá la facultad de optar por uno de los materiales cotizados, conforme la evaluación técnica, ambiental y económica de las ofertas presentadas.

ARTÍCULO N° 4: Para la cotización del Ítem “**Colocación de geomembranas, geotextiles y tuberías de recolección**”, el oferente deberá asegurarse de las condiciones impuestas en la presente licitación, conocimiento del terreno, niveles del proyecto, puntos de conexión existentes, dimensiones y longitudes del pozo sanitario (PTRSU), por lo que no podrá aducir causa de ignorancia o desconocimiento alguno, estando a su cargo y costo la realización de todo ítem que no permitiera entregar la obra en perfectas condiciones de funcionamiento y en un todo acuerdo con el referente Técnico Ambiental dependiente de la Secretaria de Ambiente de la Municipalidad de Esquel.-

ARTICULO N° 5: Deberán acompañarse a la propuesta, catálogo y/o folletos ilustrativos con descripción técnica y de características, medidas, etc., suficientes para evaluar debidamente los elementos ofertados.-

ARTÍCULO N° 6: El lugar de entrega y colocación de los productos adjudicados es el predio de la Planta de Tratamiento Sólidos Urbanos sita en Ruta 40 km 1.767, de esta Ciudad de Esquel, en horario de 07:30 hs a 17:30 hs, previa comunicación con el responsable de la Secretaria de Ambiente Ing. Ftal. Daniel Hollmann.

ARTÍCULO N° 7: El plazo de entrega de los productos adjudicados será según la fecha establecida en la oferta y aceptada por la Municipalidad de Esquel, no pudiendo superar los 30 (treinta) días a contar desde la notificación formal. De no cumplir con los plazos establecidos en la oferta, el municipio queda facultado a cancelar la compra de la mercadería adjudicada y pendiente de entrega, otorgando la misma a otra firma, no generando derecho alguno a reclamo y/o indemnización por perjuicio alguno a los oferentes.

ARTÍCULO N° 8: Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la entrega tendrán el carácter de recepción provisional, sujeta a verificación posterior del cumplimiento de las especificaciones y de los análisis correspondientes si así correspondiera. La recepción definitiva será resuelta en un plazo no mayor de CINCO (5) días hábiles posteriores a la fecha de entrega y colocación de la totalidad de los productos adjudicados. El certificado de recepción definitiva se entregará al proveedor, a su requerimiento, acumulándose copia en la actuación de la contratación.

ARTÍCULO N° 9: La recepción definitiva no libera al de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se advirtieran con motivo del uso normal de los productos entregado, por lo que en su oferta indicará plazo y condiciones de garantía de los productos entregados.

ARTÍCULO N° 10: El pago se efectuará a través de los mecanismos que establezca la Dirección de Tesorería de la Municipalidad de Esquel, a los cinco (5) días hábiles de la recepción de conformidad de todos los elementos adjudicados y de la documentación requerida para estos efectos.

RAZON SOCIAL:.....

DOMICILIO:.....

TELEFONO/FAX:.....

.....
Firma del oferente y sello aclaratorio

ANEXO I

PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2019

Adquisición de geomembranas, geotextiles y tuberías de recolección con colocación

DECLARACION JURADA

Declaro/amos bajo juramento no encontrarme/nos comprendido/s dentro de las INHIBICIONES establecidas en el artículo 102° de la Ley N° Ley II N° 76 (antes N° 5447): *“Artículo 102: No podrán ser admitidos a contratar con la Administración Provincial: a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas como proveedor, conforme lo establezca la reglamentación. b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, con las excepciones que el Poder Ejecutivo establezca con fundamento a la especialidad o el carácter de único proveedor. c) Los que se hallen condenados por delitos dolosos y las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la Administración Pública. d) Los deudores morosos del Estado Provincial, del Banco del Chubut S.A. y los Fondos Fiduciarios creados por el Estado Provincial. La reglamentación determinará las condiciones y excepciones que correspondan.”*

RAZON SOCIAL:.....

DOMICILIO:.....

TELEFONO/FAX:.....

.....
Lugar y fecha

.....
Firma del oferente y sello aclaratorio

ANEXO II

PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2019

Adquisición geomembranas, geotextiles y tuberías de recolección con colocación

DECLARACION DE DOMICILIO REAL Y ESPECIAL

Dando cumplimiento a lo expresamente establecido en el artículo 5 de las Cláusulas Generales, fijamos nuestro DOMICILIO REAL Y ESPECIAL conforme a lo indicado mas abajo, sometiéndonos a la Justicia ordinaria de la Ciudad de Esquel, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

RAZON SOCIAL:

DOMICILIO REAL: _____

LOCALIDAD: _____

CODIGO POSTAL: _____

PROVINCIA: _____

TELEFONO: _____

FAX: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

DOMICILIO ESPECIAL: _____

LOCALIDAD: _____

CODIGO POSTAL: _____

TELEFONO _____

FAX _____

CORREO ELECTRONICO _____

.....
Lugar y fecha

.....
Firma del oferente y sello
aclaratorio